

SEGUNDA PARTE

LA PREPARACION

CAPÍTULO IV

LA EDUCACION, CAMINO ADECUADO DE PROGRESO EN EL MEXICO INDEPENDIENTE

1. GENERALIDADES DURANTE LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIX

1.1 *Contexto etnográfico*

Entre los numerosos y diversos factores que dificultaron la labor educativa en la nueva nación, débese mencionar que México es un mosaico de climas, no sólo por las diferentes latitudes del país sino también por las distintas altitudes, porque localidades situadas en la misma latitud gozan de distinto clima por su diferente elevación sobre el nivel del mar. Como el clima de la meseta central es más constante y templado, se congrega allí, desde remotos tiempos, la mayor parte de la población, mientras otros núcleos se escalonan en distintas localidades que disminuyen en número a medida que se alejan del centro. Miles de kilómetros separan unos poblados de otros, y con frecuencia la lejanía misma no es la cuña determinante de la separación si no las elevadas cumbres con sus faldas de suave inclinación o sus violentos taludes cortados a pico.

Es menester recordar que a principios del siglo XIX México se extendía hasta la Alta California, Nuevo México, Arizona y Texas, y medía más del doble del territorio actual, unos 4 400 000 km². Por otra parte, las comunicaciones eran deplorablemente deficientes entre los puntos extremos del territorio. Mejoraban un poco entre las poblaciones importantes como la capital, Veracruz, Guadalajara, etc. (García Martínez, 1977, pp. 9-82).

La heterogeneidad étnica se añadía al problema geográfico. El núcleo español, todavía numeroso al momento de la independencia, era de unos 14 000 europeos, 2% de la población, provenientes principalmente de la región vascongada. Lo seguían los criollos (hijos de españoles nacidos en

México) con 1 000 000, el 16%; luego las castas (español, criollo, indio, mestizo, mulato y negro), 1 338 766, el 22%, y, finalmente, los indios (náhuatl, zapotecas, mixtecas, otomíes, totonacas, mayas, tarascos, huastecos y coras), 3 676 280, o sea, 60% de un total de 6 029 045 de habitantes. Los españoles peninsulares acaparaban prácticamente el comercio. Después de éste, se ocupaban en la burocracia donde monopolizaron los altos puestos y gran parte de los intermedios (virrey, leal audiencia, intendencias, alcaldías mayores, direcciones de estancos); los cargos altos y medianos del ejército y de la jerarquía eclesiástica. Los criollos, ante la barrera del prejuicio que les cerraba el paso a los altos puestos políticos y administrativos, se dedicaban a la agricultura y minería, y eran los mejor librados; éstos eran hacendados o mineros medianos, rancheros prósperos, propietarios y empresarios urbanos; aquéllos se convirtieron en sacerdotes, abogados y militares; todos se percataban de su condición de ciudadanos de segunda clase. Ellos cantarían las glorias del suelo mexicano; celebrarían las riquezas del país; serían los primeros en asimilar las ideas de la ilustración y los principios de la democracia norteamericana. De este grupo saldrían los pensadores y caudillos de la independencia.

Las castas formaban el proletariado urbano: obreros en los obrajes de telas, algodón, lana, loza, tabaco; cocheros, mozos, artesanos, arrieros y panaderos. Los menos aptos constituían la inmensa legión de “léperos” de las ciudades y minas, y representaban una amenaza para la propiedad indígena. Eran la mayoría de la población en las provincias norteñas. Los indios trabajaban la agricultura, y desempeñaban las tareas más rudas en minas, ranchos y haciendas, misiones y presidios.

Existía una doble estratificación: vertical, formada por españoles, criollos, castas e indios, y horizontal, fundada en el nivel económico y social del individuo. Quienes ascendían económicamente podían comprar su limpieza de sangre.

Los diferentes grupos indios incluían otro elemento para hacer todavía más difícil la comunicación: la diversidad de lenguas y la multitud de dialectos. Por más que los misioneros se habían esforzado por aprender las lenguas aborígenes, formaban éstas un grupo reducido entre los millones de españoles, criollos y castas desconocedoras de aquéllas.

El analfabetismo más desolador, 99.38% contra un 0.6% de alfabetizados se cernía sobre la casi totalidad de la población al iniciarse la independencia (Martínez Jiménez, 1973, pp. 514-552).

Todo este conjunto de elementos diversos u opuestos entre sí ha sido acertadamente descrito por Octavio Paz.

En nuestro territorio conviven no sólo distintas razas y lenguas, sino varios niveles históricos. Hay quienes viven antes de la historia; otros, como los otomíes, desplazados por sucesivas invasiones, al margen de ella. Y sin acudir a estos extremos, varias épocas se enfrentan, se ignoran o se entrededoran sobre una misma tierra o separadas apenas por unos kilómetros. Bajo un mismo cielo, con héroes, costumbres, calendarios y nociones morales diferentes, viven “católicos de Pedro el Ermitaño [1050-1115] y jacobinos de la era Terciaria”. Las épocas viejas nunca desaparecen completamente y todas las heridas, aún las más antiguas, manan sangre todavía. A veces, como las pirámides precortesianas que ocultan casi siempre otras, en una sola ciudad o en una sola alma se mezclan y superponen nociones y sensibilidades enemigas o distintas, (1979, p. 11).

Y todo este abigarrado conjunto etnográfico sobre un fondo de creciente inestabilidad política.

1.2 Contexto sociopolítico

Graves y numerosos acontecimientos llenaron la primera mitad del siglo XIX en el territorio nacional de los cuales se habló en el capítulo III. Desde luego, el más importante fue la emancipación de la Nueva España con respecto a la Madre Patria, en agosto 24 de 1821. De esta fecha hasta 1867, la vida del país se caracteriza por la falta de un gobierno nacional fuerte y respetable. Mientras el país, políticamente inconstituido, se debilita hasta su ruina, se busca la felicidad nacional en la libertad, considerada como la llave del progreso. La libertad política del país anula el *Plan de Iguala*, y derriba el primer imperio (mayo 18 de 1822-marzo 19 de 1823). La libertad política de las provincias enarbola la bandera del federalismo, en una nación donde no había estados preexistentes por confederar, y origina la lucha contra el centralismo. La libertad política religiosa impuesta en la Constitución de 1857 no hacía falta, pues los mismos que la proclamaron no profesaban otra religión. Hubiese bastado con corregir los excesos y abusos existentes sin necesidad de reprimir la religiosidad del pueblo. Así, el programa del progreso –criatura de la ilustración– se convirtió en freno para el desarrollo del país (Bravo Ugarte, 1962, p. 111).

La ejecución de dicho programa no fue empresa de la democracia sino de una serie de revoluciones en las cuales el ejército actuó como director o funcionó como instrumento. Durante estos 46 años, 1821-1867, hubo dos imperios: Agustín de Iturbide (1783-1824) (con dos Regencias anteriores): septiembre 28 de 1821-marzo 19 de 1823; Maximiliano: abril 10 de

1864-mayo 15 de 1867; un Supremo Poder Ejecutivo: abril 1o. de 1823-octubre 10 de 1824; tres Repúblicas Federales: Primera: enero 31 de 1824-octubre 23 de 1835; Segunda: agosto 22 de 1846-abril 20 de 1853; Tercera: febrero 5 de 1857-julio 11 de 1863; dos Repúblicas Centrales: Primera: octubre 23 de 1835-octubre 6 de 1841; Segunda: junio 12 de 1843-agosto 22 de 1846 y un Régimen Constitucional Centralista: abril 20 de 1853-agosto 12 de 1855 (Cfr. Apéndice 9). El país se rigió por cinco constituciones distintas (Bravo Ugarte, 1962, pp. 123-124). Por otra parte, México no era la excepción. Las revueltas y asonadas sacudían también a Europa: Francia fue de 1789 a 1875 tres veces monarquía, dos imperio y tres república con ocho constituciones; España sufrió tres guerras civiles: 1820, 1833 y 1870, fue monarquía absoluta o constitucional y república, tuvo dos dinastías extranjeras, y se rigió por ocho constituciones (Hayes, 1953, pp. 613, 643 y 725).

Es obvio que en medio de tanta confusión ideológica, resultado de tan diversas posiciones políticas: liberalismo radical o moderado, conservadurismo, tendencias yorkinas y escocesas; modelo norteamericano o hispánico –se siguió la corriente económica liberal de Adam Smith con algunas variantes– era imposible atender debidamente a la educación. Los tímidos intentos de reformas educativas permanecieron en la nebulosa región de las teorías sin ponerse por obra, debido al divorcio entre la teoría y la realidad nacional. De ahí que la instrucción escolar, aun después de efectuada la independencia del país, seguía siendo la misma de los postreros años de la colonia. La organización política nacional había absorbido en forma tal la atención y el interés de las personas cultas que no les quedaba tiempo para reflexionar sobre la educación, máxime que el adelanto social se había vinculado con la cultura de las clases acomodadas y no con la educación de las masas.

Con todo, los medrosos intentos teóricos de reorganización educativa sirvieron de base para proyectos y realizaciones posteriores.

2. PRIMEROS INTENTOS DE REFORMA EDUCATIVA

2.1 *Durante la independencia (1810-1821)*

Mientras en Nueva España ardía la guerra de la independencia, las Cortes Españolas reunidas en Cádiz durante el cautiverio de Fernando VII (1784-1833) a manos de los franceses, expedían la *Constitución Política de la Monarquía Española* (marzo 18 de 1812).

El título IX de la Constitución de Cádiz ordena: Art. 366o.:

En todos los pueblos de la Monarquía se establecerán escuelas de las primeras letras [se inicia la enseñanza oficial], en las que se enseñará a los niños a leer, escribir y contar [materias de estos estudios] y el catecismo de la religión católica, y comprenderá una breve explicación de las obligaciones civiles (Dublán y Lozano, 1876, 1, p. 378).

El Art. 368o. prevenía que se compusiese un plan general de enseñanza de carácter uniforme para España y sus dominios, y señalaba a los maestros la obligación de enseñar la Constitución en los establecimientos docentes dedicados a las ciencias eclesiásticas y la política. A su vez el Art. 12o. del capítulo 2o. de *La instrucción para el gobierno económico-político de las provincias* (junio 23 de 1813) (Dublán y Lozano, 1876, 1, p. 419), indicaba pormenorizadamente las obligaciones de las diputaciones provinciales y ayuntamientos en materia de educación pública: 1) establecer escuelas de primeras letras; 2) organizarlas de acuerdo con los planes aprobados por el gobierno; 3) hacer examinar por personas idóneas, en su presencia si pudiera ser, a los que aspiren a ser maestros públicos de leer, escribir y contar, procurando que reúnan la competente instrucción con la más acreditada moralidad.

El Art. 14o. del capítulo I de la misma *Instrucción* (Dublán y Lozano, 1876, 7, p. 415) ordena que tales establecimientos se sostengan de los fondos comunes, y se vigile el buen desempeño de los maestros y la enseñanza de la Constitución. Más de 60 mexicanos (Tanck, 1979, pp. 4-5) participaron en calidad de diputados a las Cortes entre 1810-1812. Esta asamblea tuvo importancia no sólo como vehículo de las ideas de la ilustración española, francesa e inglesa, sino que sirvió de experiencia política para varios futuros dirigentes del México independiente, como Miguel Ramos Arizpe (1775-1843), Lucas Alamán (1792-1853), Pablo de la Llave (1773-1833), Lorenzo de Zavala (1788-1836) y Manuel Gómez Pedraza. Además, y ésta fue otra ventaja para la futura nación, las Cortes les permitieron experimentar su legislación según se verá más adelante. Varios decretos aislados: *La Constitución* (Arts. 131o. [facultad 22o.]: 335o., inciso 5o., 366o., 370o.); *La instrucción para el gobierno económico-político de las provincias* (junio 23 de 1813) y *El reglamento general de instrucción pública* de 1821 señalaron el influjo de la educación y el papel del Estado en la misma (Dublán y Lozano, 1876, 1, pp. 360, 376 y 378). Jovellanos (1930, p. 200) había atribuido a la educación un papel decisivo para el progreso del país, “[...] el primer origen de la prosperidad social, sin duda. Esta es una verdad

no bien reconocida todavía o por lo menos no bien apreciada; pero es una verdad". Admitido el influjo determinante de la educación, era lógico que se encargara al Estado de su organización y promoción. Así se hizo en 1812, cuando *La Constitución* ordenó establecer un plan de enseñanza pública en toda la monarquía y crear la Dirección General de Estudios (Art. 369o. que cuidaría de la inspección de la enseñanza pública (Dublán y Lozano, 1876, 1, p. 378). Las Cortes disueltas en 1814 por el regreso de Fernando VII a España, no pudieron concluir la elaboración de una ley general de educación. Reunidas en 1820, después de la sublevación del coronel Rafael del Riego (1785-1823) y restablecida la legalidad, reanudaron sus discusiones y mandaron pedir información de los establecimientos educativos del reino para tener conocimiento de las circunstancias locales. En 1821, el Comité de las Cortes, encargado de preparar *El reglamento general de instrucción pública*, tuvo entre sus miembros a tres mexicanos: Pablo de la Llave, José Francisco Guerra y Antonio M. Uranga. *El reglamento general de instrucción pública*, aprobado en junio 29 de 1821, fue la primera ley española que incluía normas para la educación de las primeras letras, los estudios mayores y las mujeres. Se ha ignorado este *Reglamento* en la historia de la educación en México, porque llegó después de la independencia, y nunca fue promulgado; pero influyó, y mucho, junto con *La Constitución* de 1812, en los ensayos educativos del país.

Los puntos básicos del *Reglamento* son los siguientes: *primero*, la enseñanza creada por el Estado sería pública y uniforme; *segundo*, debería emplearse un solo método de enseñanza y los mismos libros elementales en todas las escuelas de primeras letras; *tercero*, la enseñanza pública sería gratuita; *cuarto*, quienes se dedicaran a la educación de los niños deberían abstenerse de propagar principios contrarios a la doctrina cristiana y a la *Constitución Política de la Monarquía*.

La educación se dividía en primera, segunda y tercera enseñanzas. *La primera* era la elemental, indispensable a todos los niños de escuelas públicas, y comprendía lectura, escritura, reglas elementales y aritmética y un catecismo con los principales dogmas de la religión, máximas de moral y obligaciones civiles. *La segunda enseñanza*, secundaria o superior, abarcaba los conocimientos preparatorios para estudios más profundos y básicos requeridos por la cultura general de la nación. *La tercera*, a su vez, comprendía los estudios mayores propios para el ejercicio de alguna profesión. Se impartía en las universidades.

El mismo *Reglamento* ordenaba la creación de una Dirección General de Estudios con residencia en Madrid, como centro coordinador, bajo la autoridad del gobierno y subdirección en ultramar.

Almada concluye:

Tales son los antecedentes de orden educativo anteriores al 27 de septiembre de 1821 en que entró el ejército trigarante a la ciudad de México y quedó consumada la independencia de nuestra patria. Las últimas disposiciones citadas deben, pues, considerarse como los preliminares de la reforma que se llevó a cabo más tarde, (1967, p. 109).

El último antecedente, ya en México antes de la independencia, fue la introducción del sistema lancasteriano con la fundación (1822) de las escuelas de enseñanza mutua “El Sol” y “La Filantropía” (Almada, 1967, p. 115). Sin embargo, el mismo autor indica que en mayo de 1819 funcionaba ya una escuela de enseñanza mutua bajo la dirección del profesor Andrés González Millán, como se anuncia en *La Gaceta de México* (mayo 27 de 1819), y en diciembre 16 del mismo año *La Gaceta* vuelve a hacer mención del profesor Andrés González Millán, director de la escuela lancasteriana o de enseñanza mutua, sita en la calle de Capuchinas (Almada, 1967, p. 117). Es más, el método se practicaba en Puebla desde 1818, según Medina (1908). Fue inventado a fines del siglo XVII por el español Lorenzo Ortiz, hermano coadjutor de la Compañía de Jesús, adoptado en Francia por Harbault (1747), practicado por los escolapios en Madrid (1780), mejorado por Andrew Bell en la India y trasplantado a Inglaterra (1789), fue perfeccionado por Joseph Lancaster de quien tomó la denominación de lancasteriano (Almada, 1967, p. 118). El primer proyecto educativo de México (1823) indicó que se procuraría asemejar las escuelas del Estado y la iglesia a las lancasterianas (Tanck, 1977, p. 19).

2.2 En el México independiente

Al consumarse la independencia en 1821, el *Plan de Iguala* ignoró las cuestiones educativas, dedicado como estaba a un arreglo político a corto plazo y no a un programa de gobierno. El Plan contenía sólo provisiones sobre la protección de la religión, la independencia y la forma de gobierno. Como tomó la misma Constitución de 1812, adoptó tácitamente las mismas normas de ésta relativas a la educación.

El problema realmente crítico de aquellos años [comenta Talavera] era la falta de acuerdo generalizado sobre cómo y sobre qué principios constituir la nueva sociedad. Las corrientes de opinión eran generalmente minoritarias; no podría ser de otro modo mientras las grandes masas indígenas y mestizas permanecieran marginadas del desarrollo social (1973, 1, p. 59).

2.2.1 *El imperio de Iturbide*

Aunque ya desde 1819 funcionaba una escuela de enseñanza mutua, como se ha visto, durante el gobierno de Iturbide se fundó propiamente en México la Compañía Lancasteriana, julio 14 de 1822 o antes de septiembre 1o. Los fundadores fueron: doctor Manuel Codorníu, licenciado Agustín Buenrostro, Manuel Fernández Aguado, coronel Eulogio Villaurrutia y profesor Nicolás Germán Prissete, excluido a los pocos días de la fundación y sustituido por el profesor Eduardo Turreau de Linieres. Se facilitó a la Compañía Lancasteriana el local ocupado por la antigua Sala Secreta de la Inquisición. Se inauguró la Compañía con la escuela “El Sol” y tuvo como primer director al mismo Andrés González Millán, destituido por incompetencia, a quien sustituyó Prissete y después de la separación de éste, el presbítero José M. Alcántara (Doc. 464, *Colección Lafragua*, 1822).

Digno de mención es un proyecto personal que, después de su separación de la Compañía Lancasteriana, envió Prissete a la Secretaría de Relaciones Exteriores e Interiores. Se inauguró la Compañía con la escuela “El Sol”, y dividida en tres departamentos: primario [sic], normal y de artes y oficios. Dicho proyecto, aprobado por la Diputación Provincial de México y devuelto al Ministerio con recomendación de que se apoyara, no llegó a realizarse por la caída de Iturbide, quien había ofrecido pagar de su peculio particular 200 becas para niños pobres (Almada, 1967, p. 120).

Todavía en tiempo de la 1a. Regencia (septiembre 28 de 1821-abril 11 de 1822), compuesta de cinco miembros: Agustín de Iturbide, Juan O'Donojú (1762-1821) Manuel de la Bárcena, Manuel Velázquez de León e Isidro Yáñez (Bravo Ugarte, 1962, p. 497), José Manuel de Herrera (1822, pp. 10-12) presentó la *Memoria* de la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores e Interiores (Cfr. Apéndices 4 y 9), dependencia a cuyo cargo estaría la instrucción durante la primera época de la vida independiente del país. De las cuatro secciones de la Secretaría, Estado, Gobierno, Beneficencia y Fomento, esta última cuida de la “ilustración”. Informa que ha pedido a los obispos y cabildos que ayuden con sus pensiones ultramarinas a conservar la Academia de Nobles Artes, entonces cerrada por el deplorable estado de sus rentas, y una y otra vez ha exhortado a los

ayuntamientos de las capitales de provincia, donde no había imprentas, que se las procuraran y no carecieran de ese órgano tan apreciable para la propagación de “las luces”. Las sociedades patrióticas, fundadas recientemente en Guadalajara, Ciudad Real y la capital bajo estatutos sabios, para promover todo género de conocimientos útiles, “ofrecen un porvenir muy lisonjero a los patriotas celosos e ilustrados que trabajan infatigablemente por disipar las tinieblas de la ignorancia”.

Poco después de la caída del Imperio y del establecimiento de la República, la Compañía Lancasteriana obtuvo del ejecutivo el edificio del antiguo convento de betlemitas, e inauguró allí (noviembre 16 de 1823) un plantel con un plan de materias semejante al de Prissete. La escuela se llamaba “La Filantropía” y estaba dividida en tres departamentos: de enseñanza primaria, con lectura, escritura, elementos de aritmética y catecismo cristiano y civil, a cargo del profesor Ignacio Riboli, sustituido en 1824 por el profesor Valentín Torres; de enseñanza normal para preparar maestros de primeras letras con el nuevo método lancasteriano en un curso de seis meses (los profesores preparados de esta guisa debían encargarse de propagar el sistema en las poblaciones adonde fueren llamados); las de artes y oficios, dividida en seis clases: dibujo lineal, matemáticas, geografía, historia, mitología y latinidad. El profesor Eduardo Turreau de Linieres las dirigía. En la clase de dibujo lineal lo ayudaba el profesor Cándido Navarro. Las cuotas eran de un peso en el primero, dos en el segundo y tres en el tercero (Codorníu y F., 1823).

En mayo 1o. de 1824, la escuela “La Filantropía” agregó a su curso una clase de gramática francesa con un costo de \$3 mensuales, gratuita para los estudiantes del tercer departamento y viceversa.

La Compañía publicó el folleto: *Sistema de la enseñanza mutua para las escuelas de primeras letras en los estados de la república*. El gobierno estimuló a la Compañía Lancasteriana con un subsidio de \$3 000 anuales (1827). Poco después el ayuntamiento de la ciudad de México acordó incorporar sus escuelas primarias al control de la misma Compañía y le señaló una subvención de \$125 mensuales.

El método lancasteriano gozaba de gran reputación por su economía y rapidez. Un solo maestro podía enseñar de 200 a 1 000 niños con el consiguiente bajo costo en su educación. Se dividía a los alumnos en pequeños grupos de diez, y cada grupo recibía la instrucción de un monitor o instructor, un niño de más edad y capacidad, previamente preparado por el director de la escuela. Los partidarios del método insistían en que la impartición de la enseñanza por monitores, junto con un bien elaborado

sistema de premios y castigos y una variedad de útiles especialmente diseñados, reduciría a la mitad el tiempo del aprendizaje de la lectura y escritura logrado por el antiguo método (Tanck, 1973, pp. 495-496). Tanta aceptación llegó a tener el nuevo método que la Compañía Lancasteriana encabezó la Dirección de Instrucción Primaria, desde octubre 26 de 1842 hasta diciembre 6 de 1845, cuando se derogó el decreto.

2.2.2. *Plan¹ de la Constitución Política de la Nación Mexicana* (Tena Ramírez, 1978, p. 147)

El año 1823 fue especialmente importante en el campo de la educación. En mayo 16 se publicó el *Plan de la Constitución Política de la Nación Mexicana*, preparado por fray Servando Teresa de Mier (1789-1832) y una comisión nombrada por este mismo con José del Valle, Juan de Dios Mayorga, licenciado José Mariano Marín, Lorenzo de Zavala, José María Ximénez, José María Bocanegra y Francisco María Lombardo; el Art. 6o. del plan dice:

La ilustración es el origen de todo bien individual y social. Para difundirla y adelantarla, todos los ciudadanos pueden formar establecimientos particulares de educación (Tena Ramírez, 1978, p. 150).

Preceptuaba que además de los establecimientos creados por los ciudadanos había institutos públicos, uno central en el lugar designado por el cuerpo legislativo y otro en cada provincia. El primero se compondrá de profesores nombrados por el cuerpo legislativo e instruidos en las ciencias físicas y exactas, morales y políticas y cuidará que se observe el proyecto general de educación formado por el cuerpo legislativo. Esta se considera tan importante que se deja en manos del Congreso mismo. El instituto nacional hará también los reglamentos e instrucciones sobre la educación, circulará a los institutos provinciales las leyes y decretos relativos a la instrucción pública emanados del cuerpo legislativo, determinará los métodos de enseñanza y los modificará según los progresos de la razón; protegerá los establecimientos que fomenten las artes y ciencias; recabará información de las academias más ilustradas para rendir los descubrimientos más útiles y comunicarlos a los de provincia; ordenará los ensayos más convenientes a la nación; presentará al cuerpo legislativo cuatro memorias relativas a cada una de las ciencias. A los institutos provinciales se les señala: cuidar

¹ Se refiere al Plan no de materias educativas sino de la Constitución Política. Este Plan contiene un proyecto educativo.

la ampliación del plan de educación en la provincia respectiva; procurar la ilustración de los ciudadanos y enviar cada año al instituto nacional cuatro memorias sobre la ilustración pública y providencias para su progreso.

El *Plan de la Constitución* contenía un admirable proyecto educativo social. Admitía como obvio el control del Estado en cuestiones educativas. Por eso, recomendaba la creación de institutos públicos. Dos conflictos están presentes en el plan: 1) reconocer la superioridad del instituto nacional sobre los provinciales, índice de tendencia centralizadora, y 2) dejar en manos del Congreso la elaboración de estudios y nombrar a los miembros de los institutos.

Este proyecto rebasaba en gran manera otras provisiones oficiales relativas a educación. Por desgracia, no fue discutido en el Congreso, aunque Mier ponderó sus ventajas en el siguiente Congreso, y Bocanegra afirma que influyó en la Constitución de 1824 (Tena Ramírez, 1978, p. 146).

La *Memoria* de Lucas Alamán, secretario de Relaciones Exteriores e Interiores (noviembre 8 de 1823),² informaba lacónicamente del estado de la educación.

Sin instrucción no hay libertad, y cuanto más difundida está aquélla, tanto más sólidamente se hallará ésta. La convicción íntima de esta verdad ha empeñado al gobierno a procurar todos los medios posibles de fomento a los establecimientos destinados a este importante objeto, luchando con las escaseces en que nos hallamos (p. 34).

Y refiere que la base de la instrucción pública es la primera enseñanza cuyo cuidado confió la Constitución a los ayuntamientos, carentes de fondos. Algunos lugares no tienen escuelas, otros sí cuentan con ellas, aunque las providencias tomadas por el gobierno remedien esta situación. Desde luego, se darán medios a los ayuntamientos, se protegerá a la Sociedad Lancastriana, se preparará en la escuela del exconvento de betlemitas [sic] una escuela normal. El gobierno desea que esta sociedad sirva a otras de modelo para difundir la ilustración.

2.2.3 *El primer ensayo educativo (1823)*³

El primer ensayo educativo, *Proyecto de Reglamento General de Instrucción Pública* data de diciembre de 1823 [sin día] (AGN, Gobernación, Legajo 18,

² Las *Memorias* de los ministros encargados del ramo de instrucción se citan de acuerdo con la fecha de su publicación. Nótese que se refieren al año anterior generalmente o, en su caso, cuando así lo especifican, a años anteriores a la misma.

³ El país tenía 6 500 000 y la capital 179 830 habitantes (Davies, 1972, pp. 483-501).

Exp. 4, fs. 123-140), e incluye varias normas del reglamento español del año de 1821. La instrucción ha de ser pública y gratuita (Art. 1o.). Todo ciudadano tiene derecho a instruirse; nadie ha de pagar por ella, y la instrucción será uniforme y por los mismos métodos y tratados elementales (Art. 3o.). El Art. 4o. contiene una sensata advertencia:

Aunque carezcan de estas cualidades los establecimientos antiguos de enseñanza, no podrán ser destruidos ni reformados hasta tener antes preparados convenientemente los que les hayan de sustituir.

Se suprimen los gremios, pues todo ciudadano tiene facultades de formar establecimientos de instrucción (Art. 6o.).

La instrucción pública estará a cargo de una *Dirección Nacional* compuesta por cinco profesores: uno de teología, otro de jurisprudencia, otro de medicina y cirugía, otro de matemáticas, física y química y otro de zoología, botánica, mineralogía y demás ramos de la ciencia natural (Arts. 11o. y 12o.). Los artículos del 20o. al 22o. señalan las facultades de la Dirección: averiguar los caudales destinados a la instrucción y cuidar de su adecuado uso; establecer, conservar y mejorar la instrucción pública en toda la nación; procurar que se elaboren tratados elementales; crear y conservar museos, bibliotecas y hacerlas útiles por medio de la claridad y exactitud de sus índices. El Art. 33o. prescribe que se establezcan escuelas públicas de primeras letras para instruir a los niños y formar sus costumbres en utilidad propia y provecho de la nación.

El currículo está indicado en el siguiente cuadro.

CUADRO 1

Proyecto de 1823

Currículo de la primaria (Arts. 34o. a 84o.)

Lectura	Ortografía
Escritura	Catecismo religioso y moral
Operaciones fundamentales con enteros y quebrados	Constitución del Estado
Aritmética	Geometría práctica
Gramática castellana	Catecismo político
	Dibujo

(AGN, 1823, fs. 125 y 127).

El proyecto distingue dos grupos de asignaturas en las primeras letras: leer, escribir y contar, indispensables a niños y adultos todos, y el siguiente grupo iniciado por la aritmética y la geometría práctica, quizá la plana. No se señalaba tiempo determinado para cursar la primaria. Se ordenó la creación de escuelas para niñas y adultos (Art. 51o.), y se encargó a los ayuntamientos que vigilasen, por medio de comisiones, para que nadie careciese de esta instrucción, persuadiendo a los padres de familia enviar a sus hijos a las escuelas. Se encomendaba también al Estado el cuidado de los colegios (Art. 61o.), estadio preparatorio al estudio de las carreras: teología, jurisprudencia canónica y civil, medicina, cirugía y farmacia y ciencias naturales.

El cuadro 2 presenta el currículo de la preparatoria.

CUADRO 2

Proyecto de 1823

Currículo de la preparatoria (Art. 62o.)

Gramática latina	Ética
Lengua francesa	Matemáticas hasta cálculo
Geografía y estadística	Física experimental
Cronología y elementos de historia	Química
Lógica	Constitución política
Metafísica	

(AGN, 1823, f. 128)

Es lástima que no se tengan datos para apreciar debidamente el currículo de la preparatoria de 1823. Las matemáticas se extienden hasta cálculo. Aparecen física y química ya bastante desarrolladas desde fines del siglo XVIII (Daumas, 1957). La filosofía se concreta a tres materias: lógica, metafísica y ética, el latín se prescribe con el francés; la historia y cronología junto con geografía y estadística. No se señala el tiempo, si bien quizá serían seis años al modo del currículo colonial.

Se prescribía que hubiese en los colegios 20 profesores para las cátedras mencionadas y para otras.

Los artículos 137o. y 152o. ordenan que se creen escuelas especiales con el nombre de politécnicos, preparatorias para artillerías, ingenieros de minas, caminos, puentes, canales, geógrafos y de construcción naval.

Asimismo, escuelas de comercio de nobles artes y que se conservaran todas las universidades existentes en la nación.

Se le asigna al Estado la tarea de ordenar a todos los conventos religiosos, curatos y vicarías en todos los pueblos y haciendas a crear escuelas (Art. 43o. y lo mismo se ordena a los colegios de mujeres y conventos de religiosas (no recoletas) (Art. 57o.): destinarán aulas para educandas. La elección de preceptores se hará en estos casos de común acuerdo entre el ayuntamiento, los conventos y curatos. Los maestros deberán ser de buena vida y costumbres, manifestarán adhesión a la Constitución Política del Estado y de competente instrucción y método (Arts. 44o., 45o., 46o. y 47o.). Otra tarea del Estado será favorecer la enseñanza moderna, objetivo que se conseguía con utilizar, además del catecismo religioso, uno político de las obligaciones y derechos civiles. Además, se prescribía que (Art. 39o.) la instrucción descrita en los Arts. 34o. y 35o. era indispensable a todo ciudadano y a quien no la tenga a la edad de comenzar a ejercer sus derechos de tal, se le suspenderá de éstos, hasta que su aplicación haya removido este impedimento. Se prohíbe a los que necesitan servidumbre (criados) (Art. 41o.) admitir en ella a los jóvenes que no sepan leer, escribir y contar e ignoren los catecismos expresados. El Estado debe atender (Art. 37o.) también a la formación de jóvenes preceptores en la escuela normal “Filantropía” bajo la inspección de la Compañía Lancasteriana. Se promovió así la enseñanza mutua de la cual se hablará más adelante.

Se advertirá que en este proyecto el ayuntamiento se convirtió en promotor de la educación primaria, tendencia que existía desde tiempo atrás, pero se incrementó (Arts. 40o. y 52o.) desde 1821, no sólo en la capital sino también en provincia, pues se registró entonces un aumento considerable del número de escuelas municipales. Este proyecto, cuidadosamente archivado, se formuló durante el gobierno de un Supremo Poder Ejecutivo (abril 1o. de 1823-octubre 10 de 1824) constituido por tres individuos propietarios: Pedro Celestino Negrete (1777-1846), Nicolás Bravo (1786-1854) y Guadalupe Victoria (1786-1843), lleva la firma de Jacobo de Villaurrutia. Dicho proyecto fue quizá el primero de una serie, el espécimen inaugural en el vasto museo de excelentes propósitos sin realizar.

Alamán informa del estado de la educación, durante el gobierno de Guadalupe Victoria (octubre 10 de 1824-abril 1o. de 1829), en la *Memoria* de enero de 1825, que cubre el año de 1824. Confiesa paladinamente que no pueden verificarse repentinamente grandes adelantos en este ramo fundamental de la instrucción pública, pues se requiere un aumento considerable de fondos municipales y un número suficiente de maestros ilustra-

dos. La carencia de ambos hace muy deficiente la primera instrucción. Sin embargo, introduce una nota de optimismo al informar que se notan mejoras “muy sensibles” tanto con el aumento del número de escuelas como en la calidad de éstas. Menciona la Sociedad Lancasteriana, y alude al empeño del gobierno de mejorar los colegios (“particularmente en esta capital”). Se formó una junta de personas muy distinguidas por su saber que examinaron los medios de dichos establecimientos y formaron un plan general de enseñanza pública. La junta trabajó con ardor el objeto importante para el que se había reunido, y presentó un plan de estudios muy completo y extenso.

Su ejecución, sin embargo, sería imposible en las actuales circunstancias, pues los fondos de que puede disponerse no llegan ni con mucho a cubrir el presupuesto de los gastos necesarios (Alamán, 1825, p. 31).

Así, el secretario indica la razón de por qué el proyecto de 1823 no podía ponerse por obra.

Al caer el Imperio (1823), el ministro José I. García Yllueca comisionó a José Ma. Luis Mora para que propusiese al gobierno un proyecto de reorganización educativa del Colegio de San Ildefonso de tal modo que sirviese como modelo para otros establecimientos existentes en la república. Ya en los primeros días de la independencia había recibido Mora un encargo semejante de la Junta Provisional de Gobierno (Talavera, 1973, 1, pp. 60-61). Desafortunadamente, García Yllueca murió y el proyecto de Mora no se realizó.

En noviembre de 1824 presenta Mora al Congreso del Estado de México, del cual sería presidente, una proposición que refleja la importancia que él mismo y la época asignaban a la educación. Afirmaba en ella:

Nada es más importante para un estado que la instrucción de la juventud. Ella es la base sobre la cual descansan las instituciones sociales de un pueblo cuya educación religiosa y política esté en consonancia con el sistema adoptado para su gobierno: todo se puede esperar, así como todo debe temerse, de aquel cuyas instituciones políticas estén en contradicción con las ideas que sirven de base a su gobierno; la experiencia de todos los siglos ha acreditado esta verdad de un modo incontestable (Guzmán, 1948, p. 63).

Se perfila claramente en las líneas citadas uno de los grandes temas del doctor Mora: la necesidad de que sean idénticos los principios que den unidad y sustento a la educación y al gobierno; aquélla requiere del auxilio de éste tanto como el gobierno –para ser duradero– necesita de la razón ilustrada.

La muerte de García Yllueca, además de haber impedido la realización del proyecto de Mora de reorganizar San Ildefonso, puso a actuar a la pareja de Lucas Alamán y Pablo de la Llave. Ninguno de los dos fue capaz de preparar un ensayo adecuado para las circunstancias cambiantes del país. Alamán era consciente de la importancia de la educación para el ejercicio de la libertad, pero, más que proponer remedios eficaces, lamenta la falta de apoyo de los ayuntamientos, la escasez general de fondos y el descuido de los padres de familia en no dar a sus hijos una educación cristiana y civil (Bravo Ugarte, 1966, p. 99). De la Llave no fue más lejos. Sugirió una serie de reformas para los seminarios y recomendó mayor cuidado de las ciencias eclesíásticas, introducir cátedras de griego y hebreo, elementos de matemáticas y rudimentos de agricultura e historia natural.

El Congreso Constituyente de 1823 promulgó en octubre 4 de 1824 la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, la cual después de una etapa de ensayos políticos toma una postura definida respecto de la educación, aunque no tan amplia como la del *Plan de la Constitución* de mayo 16 de 1823.

La extracción liberal de los constituyentes de 1824, entre los cuales se contaban Valentín Gómez Farías (1781-1858), Crescencio Rejón, José M. Díaz Covarrubias, Juan de Dios Cañedo, Juan Bautista Morales, Servando Teresa de Mier y Miguel Ramos Arizpe, aparece en las garantías individuales, las libertades de prensa y pensamiento y, en general, los derechos del hombre y del ciudadano al tenor de la Revolución francesa y la Constitución norteamericana (Talavera, 1973, 1, p. 63).

La Constitución de 1824 estuvo en vigor por espacio de 11 años, o sea, hasta el año 1835. El Art. 50o., inciso I dice:

Promover la ilustración: asegurando por tiempo limitado derechos exclusivos a los autores por sus respectivas obras, estableciendo colegios de marina, artillería e ingenieros; erigiendo uno o más establecimientos en que se enseñen las ciencias naturales y exactas, políticas y morales, nobles artes y lenguas; sin perjudicar la libertad que tienen las legislaturas para el arreglo de la educación pública en sus respectivos estados (Tena Ramírez, 1978, p. 174) .

Y en el inciso III (Art. 50o.):

Proteger y arreglar la libertad política de imprenta de modo que jamás se pueda suspender su ejercicio, y mucho menos abolirse en ninguno de los Estados ni Territorios de la Federación.

Talavera comenta (1973, 1, p. 66) que, si bien la Constitución daba pruebas irrefragables de preocupación educativa, no debe sobrevalorarse el alcance de aquélla, porque, dada la situación del país, los textos constitucionales no eran fácilmente respetados por el pueblo o el gobierno. Por otra parte, la inestabilidad política, la escasa cohesión oficial y la excesiva beligerancia del clero y del ejército en materias políticas dificultaban al país encontrar el camino de la legalidad. Además, la perpetua bancarrota de la hacienda pública constituía un obstáculo infranqueable para emprender una labor educativa eficaz como para cualquiera otra iniciativa.

En parte, se remediaron las deficiencias de la educación pública por los pupilajes o pensiones particulares. Estos, frecuentes para la enseñanza de las primeras letras antes de 1824, se multiplicaron a cargo de instructores e institutrices europeos. En muchos de ellos se enseñaban elementos de las ciencias (Talavera, 1973, 1, p. 67). Desgraciadamente, tales instituciones dejaban fuera a la gente del pueblo.

Otra muestra del esfuerzo educativo, esta vez en provincia, fue la publicación del *Nuevo método de enseñanza primaria* (1825) de fray Matías de Córdoba, fraile dominico (1768-1828) chiapaneco. El método es una investigación sobre una nueva didáctica de la lectura y escritura. Por vez primera en México se emplean los principios del procedimiento fonético (Larroyo, 1977, p. 238). Fray Matías enumera las ventajas de su método: 1) es menos trabajoso conocer las letras una por una que todas de una vez; 2) si al mismo tiempo se conoce cada letra por su figura, sonido y uso, no se podrá confundir con las demás; 3) la figura y el sonido se pueden aprender escribiendo la letra y dándole la fonética respectiva; 4) el uso de las letras se percibe combinando los sonidos de unas y otras; 5) aprendido el silabeo, es decir, la combinación de letras, cualquier niño podrá escribir y leer las palabras; y 6) el que sabe leer de cualquier modo percibe cualesquiera excepciones que se le presenten. Incluso se propone una reforma ortográfica de la lengua española, en vista de las dificultades encontradas por los niños en el aprendizaje de letras con funciones ortográficas distintas como la “g” fuerte, la “c” suave, la “h” muda, la “ll”, la “y”, la “x” y la “z”. El método de fray Matías de Córdoba tuvo gran éxito didáctico. Los niños aprendieron a leer y a escribir en breve plazo y con menor esfuerzo. Además, logro quizá más importante, suscitó creciente interés en la educación, el cual se manifestó en la fundación de nuevos planteles educativos. No satisfecho con tales realizaciones, fray Matías proyectó la creación de una escuela para la formación de maestros, convertida en realidad en 1828 por decreto del gobierno del estado (Larroyo, 1977, p. 239).

2.2.4 *Ensayos educativos durante el régimen de Guadalupe Victoria (octubre 10 de 1824-abril 10. de 1829)*

El primer ensayo de 1823 no había podido realizarse, como acaba de verse por las razones apuntadas por Alamán (p. 80). En mayo de 1825, Guadalupe Victoria, presidente de México, comunicó al Congreso su preocupación por el estado de la educación, y afirmó que el ejecutivo no perdía de vista la moral y la ilustración y con ese propósito un comité estudiaba un proyecto “grandioso” de educación pública para evitar la salida de los mexicanos al extranjero (Mateos [s.f.], p. 219).

La *Memoria* del año 1825, presentada (enero 9 y 14 de 1826) por Sebastián Camacho (Cfr. Apéndice 4), ministro a la sazón de Relaciones Interiores y Exteriores, no indica nada especial de la primaria y trae una página sobre los colegios de San Gregorio y San Juan de Letrán y una breve relación del jardín botánico y del museo. Sí ofrece ocasión para notar el cambio frecuente de ministros (Cfr. Apéndice 9). Tal rotación de jefes se sumaba a otros factores para entorpecer la labor educativa.

Al siguiente año (febrero 11 de 1826), el diputado Paz propuso un proyecto que responsabilizaba al gobierno de la federación de fundar suficientes escuelas de primeras letras para atender a la población de cada pueblo o parroquia. Al cuidado del gobierno quedaba señalar el número de maestros, su dotación y demás gastos necesarios de los cuales había que dar cuenta al propio gobierno. Después de haberse leído la proposición en el Congreso, se admitió y se envió a la Comisión de Instrucción Pública, junto con otra del señor Lombardo, quien pedía a la Cámara que acordara presentar a la brevedad un plan de estudios comprensivo. La comisión encargada de discutirlo añadió dos individuos más por acuerdo expreso de la Cámara (Mateos [s.f.], pp. 421, 426 y 428).

El mismo año de 1826 Esteban Guenot sometió a la aprobación de la cámara un *Plan de educación elemental*. El autor urge que la instrucción concuerde con la actual situación de independencia y prosperidad. De otra suerte, los genuinos esfuerzos por salvar el país resultarían infructuosos. Por tanto, nada es más digno de la atención de los congresistas que la educación elemental. La igualdad de derechos de cada ciudadano exige que la instrucción sea común a todos para que todos participen de las mismas ventajas. Se trata del sistema de enseñanza mutua con buenos locales, indispensables para la buena salud, reunidos los niños por divisiones de 12 a 25 y un monitor general en jefe y un submonitor general. Se cultivará el aseo a cargo de un monitor de orden, se enseñará la lectura, escritura,

aritmética, dibujo lineal, gramática, geografía e historia e instrucción religiosa. Los niños vestirán uniformes en actos religiosos y actos públicos, requisito no meramente vistoso sino útil para hacer desaparecer “aquellas gradaciones penosas que denotan la extensión de los favores de la fortuna”. Se usarán premios y castigos. Habrá un libro de oro y un libro negro y los castigos por faltas ligeras se dejan a la discreción de los directores; en cambio, los delitos graves se reservan a un jurado compuesto por 12 discípulos escogidos entre los más señalados por el cumplimiento de sus deberes. El director expone el delito, el acusado se defiende por sí mismo o por uno de los monitores generales y terminado el debate los jurados se retiran a deliberar con plena libertad. Confirmado su juicio por el inspector de la escuela, es ejecutado puntualmente. Los monitores de cuartel conducen a sus compañeros a sus casas paternas para evitar accidentes lastimosos. El Plan incluye también una Sociedad de Amigos de la Juventud, cuyo objetivo es hacer florecer las artes y ciencias con la religión como apoyo. Se dividirá en tres acciones: los jóvenes de 18 en adelante y solteros; el Consejo de Padres de Familia y el Consejo de Venerables (los mayores de 56 años) (Guenot, 1826). Desgraciadamente, se ignora qué opinión les mereció este proyecto a los miembros del Congreso.

En septiembre de 1826 Victoria repitió que se difundía la ilustración entre todas las clases de la sociedad y esbozaba el progreso de la educación en general y de las escuelas lancasterianas en particular (*México a través de los informes*, 1976, p. 4).

2.2.4.1 Segundo ensayo educativo (1826)

En octubre 16 se propuso al Congreso un *Proyecto sobre el Plan de Instrucción Pública* (Mateos [s.f.], pp. 646-651). El Congreso no lo estudió, ni tomó partido ninguno. El Proyecto contenía importantes cláusulas como puede notarse por las siguientes:

Bases Generales

Art. 1o. La instrucción pública se recibirá en establecimientos destinados al efecto, bajo los reglamentos o estatutos a que quedan sujetos, y de los que estará libre la instrucción privada; la pública será extensiva a toda clase de estudios y profesiones y la privada podrá serlo.

Art. 2o. La instrucción y el saber, independiente de la edad, del origen y de cualquiera otra circunstancia, se atenderán solamente en las profesiones y premios a que éstas puedan hacerse acreedoras.

Art. 3o. Quedan, de consiguiente, prohibidas las informaciones de limpieza de sangre, legitimidad o cualquiera otra con que se quiere hacer exclusiva alguna profesión u oficio para cierta clase de individuos de la república, pues que todos son llamados por instrucción y aptitud indistintamente a ejercer la abogacía, a ocuparse en las armas, y a cualquier puesto o profesión, destino o empleo.

Art. 4o. Todo el que, previo examen, hiciere constar su instrucción y aptitud en alguna ciencia, sin consideración al lugar, director o métodos por donde la hubiere adquirido, será reputado profesor y digno de los privilegios que las leyes le designen a su vez.

Había tres clases de instrucción: la primera cuyo currículo aparece en el cuadro 3:

CUADRO 3

Proyecto de 1826

Currículo de primaria (Arts. 6o., 7o. y 17o.)

Lectura	Máximas de moral y educación
Escritura	Conocimientos de derechos civiles
Elementos de aritmética,	Principios de dibujo
álgebra y geometría	Gramática castellana
Catecismo católico	

(Mateos [s.f.], pp. 646-652).

Las asignaturas son casi las mismas que en el ensayo de 1823. Se menciona explícitamente la moral, contenida en el catecismo, y se añaden educación (urbanidad) y dibujo. Esta instrucción se daría a todos los niños en las primarias oficiales, según el método lancasteriano o algún otro mejor. Sería general y libre, los estados tendrían la autoridad de ampliar las materias y fijar el sueldo de los maestros. En el Distrito Federal y Territorios el gobierno municipal establecería las escuelas necesarias con tal de que en cada pueblo de 100 familias hubiese una y en pueblos más grandes una por cada 500 familias. Los ayuntamientos determinarían cómo examinar a los maestros y también a quién se sujetarían. Los oficiales del gobierno deberían informar al Congreso acerca del número de escuelas y de sus fondos dentro de los 15 días de la promulgación de la ley. Las plazas de instrucción se otorgarían por examen público ante un comité elegido por los ayuntamientos y en presencia del gobernador cuyo conocimiento se requeriría para los

nombramientos. Los maestros deberían examinarse cada dos años. El sueldo más alto sería de \$2 000 y el mínimo de \$600. Los estados deberían procurar que la educación de los niños se ampliase. Cada maestro expondría a la junta examinadora las mejoras en su método de instrucción y los medios convenientes para progresar. En cada Territorio habrá una escuela gratuita y dos en el Distrito Federal.

La segunda, la preparatoria para estudios superiores, señalaba el siguiente currículo:

CUADRO 4

Proyecto de 1826

Currículo de preparatoria (Art. 20o.)

Gramática general	Agricultura
Gramática de lenguas antiguas y modernas	Zoología
Matemáticas puras	Lógica
Física general y particular	Economía política
Química	Estadística
Mineralogía	Moral
Geología	Derecho natural público y constitucional
Botánica	Cronología
Geografía antigua y moderna	Literatura e historia

(Mateos [s.f.], p. 647).

Sorprendentemente, de las diez materias del currículo anterior (1823), se suprimen ética y metafísica y se añaden mineralogía, geología, botánica, agricultura, zoología, gramática de lenguas antiguas (quizá latín y griego), modernas (¿castellano?), literatura, derecho público y constitucional y economía política, currículo que se acerca al positivista de 1867, pero sin la trabazón de éste ni la supresión de materias de índole humanístico. Tampoco se indica el tiempo.

A los estados se responsabilizaba de organizar la instrucción, pagar a los maestros adecuadamente y determinar el número necesario de escuelas; en el Distrito Federal habría tres escuelas o colegios como los descritos, donde se estudiarían en castellano las materias señaladas. El gobierno, informado por la Junta Directora, determinaría si se aumentaba o disminuía el número de profesores. Estos formarían una sociedad dedicada a publicar en español las obras útiles para la ilustración nacional. Se asignan el sueldo máximo:

\$2 500 y el mínimo \$1 000. Los colegios deberán tener una biblioteca pública; un departamento de dibujo; un laboratorio químico; colección de minerales; laboratorio de física, de historia natural, de productos industriales, otro de instrumentos físicos y matemáticos; un jardín botánico y tierra dedicada a la agricultura. Habría exámenes privados y públicos con reparto de premios; los profesores se someterían a exámenes cada tres años. La junta nombraría un tribunal de tres para este propósito, nombramiento del que nadie se podría excusar a no ser por causa grave.

El Proyecto describe también la instrucción de tercera clase, la profesional. Se introducía además la creación de una academia general para perfeccionar la instrucción secundaria y superior, institución que ofrecía cursos semejantes a los de las universidades modernas. Tendría biblioteca, colección de mapas y laboratorios y seis escuelas de ciencias aplicadas; artillería, ingeniería, minería, canales, puentes y caminos, ingeniería geográfica y construcción naval. Habría también una Academia de ciencias con todos los profesores de instrucción secundaria y superior y de la academia general como miembros *exofficio*, quienes autorizarían la elección de otros miembros regulares y honorarios. Esta Academia informaría a la Junta Directora del juicio acerca de los libros de texto con la base de sus opiniones. Debería también publicar cada año una exposición del estado de las ciencias en la república. La Junta Directora, compuesta de miembros de la Cámara de Diputados, tendría a su cargo inspeccionar las escuelas, colocar los fondos, pagar a los maestros, cambiar textos, urgir las normas y reportar al Congreso la condición de la educación y sugerir los cambios convenientes. Se indicaba que las normas presentadas a la Dirección General de Estudios en Madrid (1822) deberían incluirse con tal de que no se opusieran a la ley mexicana.

El Proyecto de 1826, a pesar del programa tan completo y dotado de muchos valiosos aspectos, carecía de bases (no se señalaba la fuente de los fondos) y de firmeza (se urgía o recomendaba), no se mandaba. Obviamente se consideró que no atendía suficientemente bien la educación en el Distrito Federal, pues dos días después, octubre 18, el Comité ofreció someter al Congreso iniciativas para la instrucción primaria en el mismo distrito (Mateos [s.f.], p. 653).

La *Memoria* (1827) del ministro en turno, Juan José Espinosa de los Monteros (1768-1840), advierte que el sistema republicano establece la "educación pública" como uno de sus mejores baluartes. Digno de mención es el uso de los términos educación pública para el año 1827. La Cámara de Diputados se ha ocupado de un plan general de instrucción, si bien no

se quiere perjudicar la libertad de los estados respecto de la educación pública. Por tanto, manifiesta la necesidad de elaborar un plan exclusivo para perfeccionar la instrucción en el distrito.

Las angustias económicas del gobierno no impidieron a Ignacio y Juan E. Montero (padre e hijo), apreciables preceptores, concebir el plan de fundar una Academia de Primera Enseñanza (normal) en la capital de la república, cuyo objeto fuese “perfeccionar e identificar los principios de los sujetos destinados a ocuparse en la primera instrucción de la niñez” (*Idea histórica*, 1827, p. 1).

Los Monteros obtuvieron la colaboración de Jacobo Villaurrutia quien fue elegido presidente de la comisión encargada del proyecto. La inauguración de la Academia se verificó en el aula general de la Universidad (febrero 11 de 1827) con la asistencia de Guadalupe Victoria, presidente de la república. Los iniciadores del plan esperaban la cooperación de todos los buenos ciudadanos.

La oración inaugural, leída por uno de los académicos (se ignora quien), contiene avanzadas ideas acerca de cómo se pensaba de la educación.

Se trata nada menos que de *uniformar* [subrayado nuestro], la enseñanza de la primera edad, perfeccionando en lo que cabe todos los ramos. No hay otra fuente de donde pueda manar la felicidad doméstica y pública...; sin esta base las sociedades no son más que un verdadero caos... (*Idea histórica*, 1827, p. 5).

El orador urge a la academia a poner todo su conato en prevenir por la escuela normal el mal de la depravación de costumbres. En aquella los profesores se forman y habilitan, y se detiene a los temerarios que sin preparación ninguna se aventuran y entrometen a fungir un “ministerio” tan difícil como sacrosanto. No hay república sin educación y no hay educación sin maestros capaces e idóneos. El plan debe ser liberal y moral, y sus requisitos esenciales la economía del tiempo en la enseñanza y el ahorro del fastidio en una edad incapaz de meditación y de atención sostenida en un objeto. Habrá ejercicio gimnástico [sic] para remover el tedio y consolidar el ser físico. Se mencionan dos métodos, el de Matías de Córdova (para aprender a leer) y el de Ignacio de Castillo (para la enseñanza de la gramática latina). Sin ocurrir a tierras lejanas, puede ser que en nuestro propio país se encuentren medios.

El primer vacío que se advierte en la enseñanza es la falta de un catecismo civil y religioso. Con certera precisión se afirma que la educación debe amoldarse a las instituciones existentes. Es menester fortificar y acrecer el sentido de independencia, decisión de libertad y orden público, sentimientos

de justicia, benevolencia y gloria y el interés común como condición necesaria y fuente única del interés particular. Por otra parte, se requiere poner un dique a la irritabilidad, la languidez de la inconstancia, el furor de vivir a costa de un empleo, la tendencia a desperdiciar el tiempo, “hilo precioso con que se teje la vida y la virtud”. Con la educación se neutralizarán tales disposiciones detestables. Se llama la atención a la vista perspicaz de los niños y su tacto exquisito para descubrir los flacos y debilidades de los preceptores. De ahí la necesidad del buen ejemplo. Y se cita a Juvenal: “maxima debetur puero reverentia”⁴ (Sat. XIV, 47). El autor del discurso proponía los criterios básicos del funcionamiento de la nueva normal (*Idea histórica*, 1827, pp. 6-19).

2.2.4.2 Tercer ensayo educativo (1827)

La joven nación seguía preocupándose por la educación. La pobreza del erario impidió que los ensayos de 1823 y 1826 se pusiesen en práctica (Cfr. *supra*, pp. 80-86). Se procedió –se desconoce de quién fue la iniciativa– a crear otra junta encargada de proponer al Congreso General las bases del plan de educación para el Distrito y Territorios (enero 18 de 1827) (AGN, Gobernación, Legajo 18, Exp. 9, año 1827, 39 fs.). Aquella quedó finalmente integrada por Francisco Azcárate, Pablo de la Llave, Miguel Valentín, José M. Iturralde, José M. Torres, Antonio Manuel Canto y José M. Bocanegra, mismos que en México, enero 25 de 1828, presentaron al ejecutivo sus trabajos.

Al plan antecede una introducción con los objetivos del mismo: 1) conservar la enseñanza actual que, aunque defectuosa, es necesaria a falta de otra mejor, a causa de que los grandes proyectos necesitan tiempo y gastos crecidos para realizarse, empresa imposible en las actuales circunstancias del país y 2) dividir la enseñanza en tres partes: 1) *elemental* o rudimentaria con los fundamentos de religión, política y primeras letras destinadas a toda clase de personas. Esta ilustración hace discreta a la masa general de los pueblos. Todo ciudadano debe saber leer y escribir. Así se dispone a tomar la ilustración necesaria para gobernarse a sí mismo, dirigir a su familia y sostener los derechos de la nación con lo que consigue ser hombre bueno, excelente padre de familia y ciudadano exactísimo. *La segunda parte* se refiere a ilustrar a los ciudadanos en matemáticas, dibujo, agricultura y veterinaria, importantes para los que se dedican a la agricultura en todos sus ramos. Esta enseñanza es nueva en el país y sustituye el modo rutinario de los agricultores. La naturaleza, que corresponde con abundancia a los afanes de

⁴ Al niño se le debe el mayor respeto.

aquéllos, hará la felicidad de la nación. Y termina con la siguiente consideración:

[...] Los economistas con sus discursos y el tiempo con hechos innegables han demostrado que no es la nación más rica la que tiene más oro y plata, sino la que con su industria sabe aprovechar las producciones preciosas de su suelo (AGN, Gobernación, Legajo 18, Exp. 9, año 1827, f. 23).

La tercera parte comprende las ciencias sagradas y útiles, religión y jurisprudencia, necesarias en toda nación. La universidad debe continuar. Se destaca la importancia de crear jardines botánicos, gabinetes de historia natural, museo, observatorio astronómico y biblioteca nacional, ya que tales establecimientos contribuyen tanto a la instrucción pública como al orgullo nacional.

Es indispensable una mano creadora que con su omnipotencia política regenere la enseñanza actual y dé ser a los demás que se refiere a esta parte de la educación, para que de esta suerte no falte la luz pequeña que aún está viva. El gobierno supremo es de quien en el Distrito Federal espera que, autorizando competentemente al Cuerpo Inspector que se propone para que establezca el nuevo método, dicte las disposiciones y reglamentos directivos del plan en toda su extensión... (AGN, Gobernación, Legajo 18 Exp. 9, año 1827, f. 25).

El plan de educación para el Distrito y Territorios está fechado en diciembre 26 de 1827 y firmado por los miembros de la junta. Se divide en tres títulos y comprende 49 artículos. El título 1o. trata de las escuelas de primeras letras. El Art. 1o. describe su currículo como puede verse en el cuadro 5.

CUADRO 5

Plan de 1827

Currículo de primeras letras (Arts. 1o., 18o. y 22o.)

Lectura	Doctrina cristiana (catecismo)
Escritura	Principios de aritmética
Urbanidad	Gramática
Catecismo político	Costura y bordado (niñas)

(AGN, 1827, f. 128).

La comisión, autora del plan, propone una escuela rudimentaria de primeras letras y, por tanto, al alcance de todos los niños y adultos. Las asignaturas siguen siendo las mismas, menos el dibujo que desaparece.

El Art. 2o. establece que el número de escuelas se adaptará a la población de las parroquias. El mínimo sería una para cada sexo en cada parroquia. Se incluyen las de los dos conventos y colegios y las que se crearán en el Seminario y San Ildefonso. La enseñanza sería la establecida por el Cuerpo Inspector de las escuelas, consultados previamente los maestros que tengan a bien oír. Se fijan los sueldos: \$100 a los maestros y \$83 a las maestras. Los maestros deberán someterse a una prueba de aptitud por el Cuerpo Inspector y éste se informará de su conducta moral y política y adhesión al sistema federal. Se establecerá una escuela normal para formar maestros (Art. 9o.). Del 10o. al 12o. se indican las facultades del Cuerpo de Inspectores. Se nombrará al director de ésta, se cuidará de todas las escuelas y sus adelantos, se señalarán los días de sesiones de los maestros todos sobre los diversos ramos de la enseñanza bajo el método que se determine, se dictarán los reglamentos necesarios para el funcionamiento de las escuelas. El Art. 13o. establece que la enseñanza es gratuita y señala la sanción al que cobre por este servicio. Las escuelas de los conventos y colegios de ambos sexos quedan sujetos a la inspección del Cuerpo Inspector. No se podrá abrir ninguna escuela sin autorización de éste. El método de enseñanza en los planteles privados será el mismo que en las demás escuelas. Por cada 12 niños que enseñan se mantendrá uno sin paga, y lo mismo se hará con los pupilos nombrados por el Cuerpo Inspector a propuesta de los maestros.

Se preferirá a los huérfanos o a aquellos cuyos padres hayan servido con honor a la nación. El título 2o. se refiere a la segunda enseñanza. Los Arts. 18o. al 22o. indican el número de profesores de la [sic] enseñanza de matemáticas y el programa de estudio descrito en el siguiente cuadro.

CUADRO 6

Plan de 1827

Currículo de segunda enseñanza (Arts. 19o.-20o.)

Aritmética	Agricultura y veterinaria (en una
Algebra	“quinta”)
Geometría	Nivelación y trazo de meridianos,
Lecciones prácticas de agrimensura	levantamiento de planos
Dibujo, especialmente topográfico	topográficos
Arquitectura, paisajes y adorno	

(AGN, 1827, f. 30).

El plan anterior pareció muy ambicioso e impracticable. Por tanto, se le suprimieron 15 materias, se le dejaron tres de las fundamentales y se introdujeron cinco nuevas, de las cuales tres respondían a la necesidad de un país eminentemente agrícola.

Como en la primaria, la comisión selecciona materias básicas, sea para las profesiones, sea para la vida práctica, así la agricultura y veterinaria que, además, tendrán su práctica.

De los Arts. 23o. al 28o. se habla de una sociedad denominada “Filantropía” cuyo secretario dará lecciones de cómo llevar los libros para tener a mano idea cabal de “las creces y quebrantos” de sus respectivas negociaciones. El objeto de la sociedad será aumentar la riqueza, difundir la ilustración y mejorar la moral. Deberá introducir y aclimatar castas de granos y animales, planear el mejor sistema de labores y cosechas, fomentar las industrias existentes e introducir nuevas, todo lo que puede conseguirse por la adquisición de libros y modelos y las observaciones y conferencias de los mismos académicos. Velará también por las escuelas del territorio y dirigirá la educación popular inspirando a los menestrales y jornaleros virtudes propias de su condición: veracidad, exactitud, economía, amor al trabajo. Del 29o. al 36o. se habla del establecimiento de un banco, casa de asilo, de las clases de socios, la mesa directiva y frecuencia de sesiones. Por último, el título 3o. trata de la 3a. enseñanza y refunde las 22 cátedras de la universidad (Arts. 37o. al 44o.). El 45o., innovación notable, previene que haya una cátedra normal para formar a los profesores de primera enseñanza. Sin este requisito no serán nombrados maestros. Los Arts. 46o. al 49o. hablan de la necesidad de redactar reglamentos para el desempeño de las cátedras, oposición, pruebas de suficiencia, asistencia, dotaciones, etcétera.

El ensayo de 1827 es, por la presentación de los objetivos y muchos de sus preceptos, a todas luces más realista que el de octubre 16 de 1826. Desde luego, conservar lo que se tiene hasta sustituirlo por algo mejor es una observación bastante olvidada e insistir en la educación rudimentaria, indispensable para la masa del pueblo: leer, escribir y contar, aprender el catecismo cristiano y el político permite la formación de una democracia. La instrucción en agricultura, en una nación totalmente agrícola, era una norma de gran sabiduría. Los sueldos están más de acuerdo con la situación del erario. La idea de la normal es digna de aplauso, así como la del Cuerpo de Inspectores.

La *Memoria* (1828) del ministro Espinosa de los Monteros habla de una junta a la cual se encomendó la formación de un plan más adaptado a las circunstancias del momento, y se reservó para otro tiempo más conveniente desarrollar las ideas magníficas ahí contenidas. En breve, se espera ver el fruto

de los trabajos de la junta. Seguramente la *Memoria* fue redactada antes de la presentación del plan al ejecutivo (enero 25 de 1828), y así el ministro menciona aquél para el futuro. Se refiere a los colegios de San Juan de Letrán, San Gregorio y Minería, y afirma que continúan dando los mejores frutos.

De acuerdo con lo expresado en el mismo ensayo de 1827 (tercero), fue hasta marzo de 1829 cuando el presidente Victoria, habiendo revisado el plan con elogio, lo turnó a la Cámara de Diputados.

Desgraciadamente, no sabemos qué sucedió con el plan. La *Memoria* relativa (1829) del ministro Juan de Dios Cañedo, otro más en la serie ya enumerada, no menciona una palabra respecto del plan. Divide la *Memoria* en ilustración general donde habla de la libertad de imprenta y del jardín botánico, museo y gabinete de historia natural, atendidos según las posibilidades del erario. Relata que el archivo general ha clasificado 14 920 expedientes. Comenta que, como los establecimientos de instrucción se fundaron en época del gobierno español, están montados en bases poco firmes de acuerdo con las luces del siglo. Dos son los obstáculos para el progreso de dichos establecimientos: la disminución de fondos propios y la falta de reglas que demarquen de modo claro y terminante hasta dónde se entienden las facultades del gobierno sobre los mismos establecimientos. Minería, San Juan de Letrán y San Ildefonso progresan. No así San Gregorio, carente de cátedras.

2.2.5 A. *Bustamante: proyecto de reforma de Alamán (1830) (cuarto ensayo)*

Después de la breve presidencia de Vicente Guerrero (abril 1o.-diciembre 18 de 1829), etapa de anarquía y bancarrota (Bravo Ugarte, 1962, p. 170) para el país, asumió el poder Anastasio Bustamante (1780-1853) quien gobernó con acierto (enero 1o. de 1830-agosto 14 de 1832), casi en medio de una continua guerra civil, y logró un resurgimiento nacional. Se pagaron las deudas, se cubrieron los gastos, se restableció el crédito exterior, se fomentó la industria y se disciplinó el ejército.

Hacia 1830, cuando el estado de la educación era crítico debido a las múltiples carencias de la educación elemental y a la postración de la educación superior en colegios y universidades, Alamán se hizo cargo de los asuntos educativos por cuarta vez, y en la *Memoria* que cubre el año 1829, presentada a las cámaras en febrero de 1830, informa carecer de datos fidedignos sobre el estado de la “ilustración”.⁵ Los males de la población:

⁵ Durante el régimen de Anastasio Bustamante, Lucas Alamán presentó ante el Congreso tres *Memorias* sobre instrucción: 1830 (cubre el año de 1829); 1831 (cubre el año de 1830); 1832 (cubre el año de 1831; capítulo V).

suciedad, despilfarro, embriaguez, hábito de trabajar sólo para lo indispensable pueden corregirse de golpe con el único remedio de mejor educación civil y religiosa. La “ilustración” es uno de los más poderosos modelos de prosperidad de una nación.

La ilustración primaria exige toda la atención del gobierno y hacen falta en ella no sólo reglamentos generales para que se dispense con uniformidad, sino lo que es más esencial, libros elementales en que los niños aprendan principios sólidos, tanto en lo religioso como en lo civil. La educación moral y política debe ser el objeto importante de la enseñanza pública, y no sólo la mecánica de la lectura y escritura (Alamán, 1830, pp. 25-27).

El ministro deplora que a pesar de las repetidas órdenes expedidas no tiene información del número de escuelas existentes en el Distrito y Territorios Federales. Puede decir que continúan sin alteración y se sigue el sistema antiguo, “pues el de enseñanza mutua no ha producido todos los resultados que eran de esperarse”. La instrucción primaria exige toda la atención del gobierno.

Sin embargo, el secretario propone una serie de reformas educativas respecto a la segunda enseñanza, cuyo objetivo es quitar lo superfluo y establecer lo necesario. Distribuye la enseñanza en grupos de materias afines, y especializa a las escuelas existentes. El Seminario Conciliar ofrecería las ciencias eclesiásticas, como era propio; San Ildefonso se encargaba del derecho, ciencias políticas y económicas y literatura clásica. En cambio, las cátedras de San Ildefonso comunes al seminario se suprimían. El Colegio de Minería se destinaba a las ciencias físicas y recibía ayuda especial para las cátedras nuevas como la de matemáticas. San Juan de Letrán impartía las ciencias médicas; las naturales quedaron a cargo del museo y del jardín botánico. El Colegio de San Gregorio, sin ninguna carga docente, perdió sus recursos, asignados a otras instituciones. La reforma de Alamán omitía los cursos de la universidad, pues bastaba seguir los de los colegios para obtener un grado. Además, elemento nuevo en todo el proyecto, se proponía crear una Dirección General de Estudios (Alamán, 1830, pp. 39-42), responsable de ejecutar el plan, mencionada ya en el proyecto de 1823. El proyecto de Alamán nunca llegó a realizarse por diversas razones: la oposición de parte de las cámaras, el derrocamiento del presidente Anastasio Bustamante (agosto 14 de 1832) y la misma salida de Alamán del ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores.

Mora formuló un duro juicio de la reforma educativa propuesta por Alamán:

Si el formar un plan en el que nada se ha inventado, y en el cual se ha empezado por olvidar el interés de las masas, el primero entre las nacionales; si el

proponerlo a una asamblea cuyas opiniones e intereses se hallan en diametral oposición con semejante iniciativa, sin tener los medios de superarlos o conciliarlos con él; finalmente, si el manifestar deseos, que no pasan de tales, de arreglar la educación nacional es un título a la gratitud pública, el señor Alamán es sin duda acreedor a ella en consorcio con una multitud de proyectistas que han hecho lo mismo que él (1949, p. 78).

No se limitaba Mora a impugnar las ideas de Alamán. Señala con certera puntería la razón fundamental de la educación:

El elemento más necesario para la prosperidad de un pueblo es el buen uso y ejercicio de su razón, que no se logra sino por la educación de las masas, sin las cuales no puede haber gobierno popular. Si la educación es el monopolio de ciertas clases y de un número más o menos reducido de familias, no hay que esperar ni pensar en sistema representativo, menos republicano, y todavía menos popular (1949, p. 68).

Por otra parte, Mora critica la influencia teológica y el exceso de materias en el currículo, la artificiosa separación entre teoría y práctica existente en el sistema educativo, la falta de espíritu crítico y el consecuente dogmatismo responsable de que las doctrinas de autores de hacía 50 o 100 años se explicaran y sostuvieran aun contra la misma evidencia. Señala los principios básicos de la educación 40 años antes de que Juárez los establezca: la libertad de enseñanza, la separación del clero de las tareas educativas y la planificación de la educación en todos los niveles (Talavera, 1973, 1, pp. 91-92).

En enero de 1831, Alamán presentó su segunda *Memoria* (Cfr. *supra*, p. 92). De acuerdo con ésta, la anterior de 1830 había propuesto una reforma general de los establecimientos de enseñanza, pues, según los datos adecuados con que se cuenta, gracias a las dotaciones y fondos propios, se tienen los elementos necesarios para formar un plan general de estudios, con sólo aprovechar debidamente aquéllos. Se formó una comisión de individuos de ambas cámaras y, aunque se preparó un dictamen, no se hizo adelanto notable en la primera enseñanza, ni podrá hacerse, mientras no se organice la dirección de estudios. Recuerda el ministro que, si les señalasen fondos suficientes para sus gastos a los ayuntamientos, se podrían establecer escuelas para formar, en la clase más numerosa de la sociedad, ciudadanos útiles y virtuosos, ramo esencialísimo del cual depende la prosperidad de la nación. Los ayuntamientos son ahora tan pobres que muchos de ellos no pueden sostener escuelas, y aun la Sociedad Lancasteriana ha debido cerrar uno de sus establecimientos por falta de fondos. La *Memoria* (1831) contiene

interesantes datos: la existencia de un dictamen preparado por una comisión de ambas cámaras; la dirección de estudios no funciona; la pobreza de los ayuntamientos necesitaba de ayuda del gobierno central y la persuasión íntima del ministro respecto de la necesidad imperiosa de la enseñanza, si se quiere una nación libre y soberana.

Estos mismos conceptos expresados en diversas formas, seguirán apareciendo durante la primera época de la vida independiente del país.

3. LA OPINIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA EDUCACIÓN 1823-1828

La opinión pública se expresó desde 1823 sobre el tema de la educación. Los dos más importantes diarios de la época, *El Sol* y *Aguila Mexicana* publicaron noticias de apertura de escuelas (*El Sol*, mayo 10 de 1823), difusión del método lancasteriano (*El Sol*, junio 27 de 1823), función inaugural de una escuela de enseñanza mutua en el edificio de los betlemitas (*El Sol*, noviembre 20, 21 y 22 de 1823) y la falta de educación causa de los males sociales (*El Sol*, noviembre 17 de 1825). *El Amigo del Pueblo* (octubre 17 de 1827) cuyos editores según Zavala eran José María Tornel (1789-1853), Andrés Quintana Roo (1787-1851) y José Ma. Bocanegra, trata de la educación como medio de aliviar las necesidades del pueblo pobre y laborioso. Es preciso, además de enseñar a los pobres a leer y escribir, instruirlos en sus deberes religiosos y morales e inculcarles desde sus más tiernos años que de ellos depende su bienestar, que lo que los demás hagan en su favor es nada comparado con lo que ellos mismos son capaces de realizar por sí. Y puesta esta premisa se infiere que el gobierno está obligado a promover un sistema útil de instrucción pública. El mismo periódico (octubre 31 de 1827) comenta indignado que el *Observador de la República* (núm. 8 tomo 1) afirma que la educación se encuentra reducida a cero, en un estado completo de nulidad. Se cita largamente el artículo calumnioso. La educación consistía en patrañas y errores; los colegios eran seminarios en que los jóvenes perdían su tiempo en fruslerías y excesivas prácticas piadosas. La universidad enseñaba doctrinas frívolas e inútiles. Mientras en Europa se estudiaba a Galileo, Bacon, Newton y Leibniz, aquí todavía se atenían a la física de Aristóteles. Se había descuidado lamentablemente la enseñanza de la esgrima, danza, equitación y natación, y la educación de la mujer, confinada al manejo de la aguja y al cultivo del adorno. *El Amigo del Pueblo* admite que si el *Observador* se hubiese limitado a asegurar que la educación era pésima en la masa del pueblo y que los conocimientos en ciencias sociales eran tributo de unos cuantos, lo habría aceptado. Pero es

injusto y poco exacto que ni un rayo de luz nos haya alumbrado. Y acude a la misma guerra de independencia para demostrar que se había mejorado la instrucción sobre los derechos y deberes de la sociedad, se habían creado planteles y se había adoptado el sistema lancasteriano. No sostiene que la educación haya llegado a su complemento. Mucho y muy glorioso es lo que existe. Y se anuncia que hombres ilustrados trabajan en un plan de enseñanza con la protección del gobierno.

Todavía *El Amigo del Pueblo* (marzo 12 de 1828) vuelve sobre el tema de la educación y cita el relato de una *Revista Americana* de París sobre las condiciones deplorables de la educación en Hispanoamérica con frases acusadoras en contra de España:

Pero en general la educación en manos del gobierno español era un medio de despotismo. No había escuela para enseñar a leer a los niños... En muchas circunstancias particulares el gobierno español probó que esta táctica no era negligencia suya, sino una medida bien pensada para privar a las colonias de los avances de la instrucción (*El Amigo del Pueblo*, marzo 12 de 1828).

El periódico asegura que el Congreso, ocupado de constituir a la nación, no ha podido aún atender a la elaboración de un plan de estudios ni al fomento de la educación primaria. Con todo, ha otorgado \$3 000 para las escuelas lancasterianas del Distrito Federal y sumas mayores a los colegios de San Ildefonso y San Juan de Letrán, y tales providencias aseguran una perspectiva halagüeña para el país. La patria, la libertad y la independencia reclaman de nosotros una educación libre y metódica.

De los diversos ensayos propuestos hasta aquí, se desprende que existía un profundo interés del Congreso y del Ejecutivo por organizar la educación toda, especialmente la elemental, como venía repitiéndose desde 1820. Tales intentos se concentran en varios ensayos educativos 1823, 1826 y 1827 a cargo de comisiones designadas por el Congreso.⁶

Se advierte el propósito de conformar un plan educativo uniforme que permita establecer una conciencia política semejante en todos los ciudadanos. En las múltiples cláusulas de estos documentos aparece una y otra vez la persuasión de que sólo la educación ayudaría a alcanzar el desarrollo propio de un país civilizado (Blair, 1941, pp. 316-324; Ramos Escandón, 1972, pp. 91-93).

⁶ Así como en varias iniciativas y proyectos personales: N. G. Prissete (1823), diputado Paz y E. Guenot (ambos en 1826), J. Villaurrutia, los Monteros (1827) y L. Alamán (1830) (Cfr. Apéndice 7).